

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Interlocutorio	No. 1244
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Asociación Mutual Luz Divina
Demandado	José Libardo Castañeda Gutiérrez y otra
Radicado	05679 40 89 001 2020 00121 00
Asunto	Releva abogado en amparo de pobreza

En memorial que antecede, la abogada Malori Delgado Galeano manifiesta que actualmente se encuentra actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, razón por la que solicita se le releve de su cargo. En orden a lo anterior, de acuerdo a lo normado en el numeral 3° del artículo 154 ibidem, se designará como abogado en pobreza a otro profesional del Derecho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar en amparo de pobreza del aquí demandado a la abogada Samady Pulgarín García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.615.067 y portadora de la tarjeta profesional No.202.840 del C.S. de la J., quien se localiza en la Calle 52 No.50-66 oficina 202, Itagüí – Antioquia, correo electrónico info@spgabogados.co, celular 321782 5598 y teléfono 6006663.

Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se le advierte a la solicitante que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) del total de dicho provecho si el proceso es declarativo, si es de otra naturaleza, la contraprestación será del diez por ciento (10%).

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 147 fijado el día 28 del mes de octubre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff0b3398f086bd3d08b8358cad5412be237eeff97d18bddc75aae773d
711342a**

Documento generado en 27/10/2021 02:53:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**